

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de grupo
Demandantes	Marcela Posada Raad y otros
Demandados	Vértice Ingeniería S. A. S. y otros
Radicado	05001-31-03-011-2006-00237-00
Decisión	Concede recursos de apelación.

Dentro de la ejecutoria del auto que resolvió sobre la aclaración y complementación de la sentencia calendada el treinta de junio, se formularon los siguientes recursos de apelación:

1. Por parte de **Vértice Ingeniería S. A. S.**, obrante en los archivos 6.6 a 6.6.8 de la sección digital del expediente.
2. Por parte de **los demandantes**, adicionando el presentado con anterioridad, obrante en los archivos 6.7 y 6.7.1 del expediente digital (cfr. arch. 5.6).
3. Por parte de **Arquitectos e Ingenieros Asociados S. A.** en reorganización, obrante en los archivos 6.8 a 6.8.4 del expediente digital, por el señor Martín Giovanni Orrego Moscoso como nuevo apoderado de dicha sociedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 472 de 1998, y estando en la oportunidad procesal prevista por los incisos finales de los artículos 285 y 287 del Código General del Proceso, aplicables por la remisión del 68 de la primera ley mentada, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder los recursos de apelación indicados en la parte considerativa de este auto, en efecto suspensivo, para ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Súbase por medios electrónicos el expediente digital y digitalizado. En caso de que el H. Tribunal requiera el expediente físico, encárguese la secretaría de realizar su remisión con observancia del artículo 324 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. No hay lugar a prestar caución por medidas cautelares.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79b5ae21a753688d3bd14e55afe251c033e710126d1fede873e081bbdd43f83**

Documento generado en 14/08/2023 02:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>